



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: La Ley N° 2077-F, el Decreto N° 264/25 y las Resoluciones Generales N° 1761, sus modificatorias N° 1801, N° 1834, N° 2118, N° 2156 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 2077-F. (texto actualizado) y en las distintas Resoluciones Generales citadas y emanadas de la Administración Tributaria Provincial, se fijan como unos de los requisitos necesarios para acceder al usufructo de los Regímenes de Incentivos al Cumplimiento Fiscal de Pequeñas y Medianas Empresas, destinado a contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que hayan obtenido en el año calendario o ejercicio anterior, ingresos por ventas netas iguales o menores a pesos ochocientos millones (\$ 800.000.000) según Decreto N° 1143/23;

Que, por el citado Decreto N° 264/25 se actualiza el monto de los ingresos por ventas netas totales aludido en el párrafo anterior, por lo que resulta necesario realizar las adecuaciones legales correspondientes;

Que, este instrumento se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial Ley N° 83-F, la Ley Orgánica N° 55-F y modificatoria Ley N° 1289-A;

Por ello:

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Reemplazar en el inciso 3) del artículo 1º y en el artículo 2º de la Resolución General N° 1761 (texto actualizado), el monto de los ingresos por ventas netas totales de pesos ochocientos millones (\$ 800.000.000) por pesos mil doscientos millones (\$ 1.200.000.000), en virtud de lo establecido en el artículo 2º del Decreto N° 264/25.

ARTÍCULO 2º: Esta medida tendrá vigencia desde el período fiscal marzo de 2025.

ARTÍCULO 3º: Tome razón Despacho, regístrese. Notifíquese a las distintas dependencias de esta Administración. Cumplido, archívese.

FIRMADA DIGITALMENTE